

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
CHILLAN VIEJO**

**APRUEBA CONTRATO HONORARIOS
ENCUESTADORES PROGRAMA
SUBVENCION ESCOLAR PREFERENCIAL
SRTA. HERMINDA DEL C. RUBILAR A.**

**DECRETO N° 618
CHILLAN VIEJO, 01.04.2009**

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; los Decretos Alcaldicios N° 2030 del 09.12.08 y N° 2040 del 10.12.08 mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente; el D.A. N° 1945 del 01 de Diciembre de 2008 donde se aprueba Presupuesto Municipal para el 2009 y el certificado de disponibilidad presupuestaria y de fondos emitida por la Directora de Administración y Finanzas, el Decreto Alcaldicio N° 598 del 31.03.2009 donde se aprueba la adjudicación de la licitación para la contratación a Honorarios de un encuestador para PROGRAMA SUBVENCION ESCOLAR PREFERENCIAL

CONSIDERANDO: La necesidad de completar el PROGRAMA SUBVENCION ESCOLAR PREFERENCIAL de la Comuna de Chillán Viejo, la licitación N° 527842-128-L-109.

DECRETO:

1.- APRUEBASE la contratación a Honorarios , de doña **HERMINDA RUBILAR ARRIAGADA**, cédula nacional de identidad N° 14.026.448-2, a fin de que realice el encuestaje del PROGRAMA SUBVENCION ESCOLAR PREFERENCIAL de la Comuna de Chillán Viejo, en las condiciones señaladas en su contrato, el cual rige desde el 01 de Abril de 2009 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2009.

2.- PÁGUESELE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPÚTESE el gasto que corresponda al subtítulo 214, ítem 05, asignación 55 "Cuenta de Administración de Fondos".

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
Secretario Municipal


ULISES AEDO VALDES
Administrador Municipal

UAV/FFV/FFV/PAQ/JALS/emm

COMUNICADO A :

- Contraloría Regional del Bio Bio (2 copias), **Secretaría Municipal**, D.A.F., Control, Dideco, Carpeta, Interesada, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.

**Ilustre Municipalidad
Chillán Viejo**

En Chillán Viejo, a 01 de Abril del año 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, chileno, casado del mismo domicilio y Doña **HERMINDA RUBILAR ARRIAGADA**, domiciliada en Conde del Maule N° 10, Chillán Viejo, Cédula Nacional de Identidad N° 14.026.448-2, se ha convenido celebrar el presente contrato a honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Doña **HERMINDA RUBILAR ARRIAGADA** se compromete y obliga a desempeñar la labor de **ENCUESTADORA PROGRAMA SUBVENCION ESCOLAR PREFERENCIAL**, en la Comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que les imparta el Director de Desarrollo Comunitario de esta Municipalidad.

Doña **HERMINDA RUBILAR ARRIAGADA** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certificará mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará el 01 de Abril del año 2009 mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Mayo del año 2009.

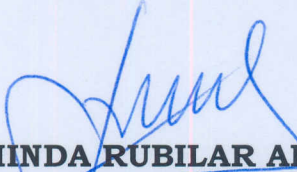
TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña **HERMINDA RUBILAR ARRIAGADA**, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, los honorarios mensuales de \$ 250.000.- incluido el impuesto, distribuidos como sigue:

- a) Los primeros 5 días del mes de Abril se le pagará la suma de \$ 250.000.- (Doscientos cincuenta mil pesos) impuesto incluido, correspondiente a la labor desarrollada durante el mes de marzo 2009.
- b) Los primeros 5 días del mes de Mayo se le pagará la suma de \$ 250.000.- (Doscientos cincuenta mil pesos) impuesto incluido, correspondiente a la labor desarrollada durante el mes de Abril 2009.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el presente contrato a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña **HERMINDA RUBILAR ARRIAGADA** no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

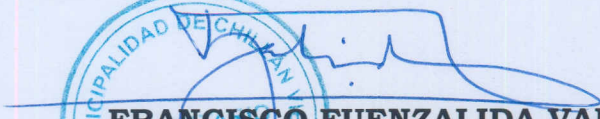

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del encuestador, así como en caso que el encuestador no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho al cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEXTO : Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo.


HERMINDA RUBILAR ARRIAGADA
C.I. 14.026.448-2



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/PAQ/emm